Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición. Demandantes: Samuel Antonio Corrales y Otro.

Demandada: María Paulina Correa.

Rad: 2019-00087.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 470

Surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, después de haber aparecido la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertenencias, y teniendo en cuenta que las mismas no comparecieron dentro del término con el que contaban para ello, se procederá a la designación de curador ad-litem que los represente en este proceso VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION (LEY 1561 DE 2012) promovido por los señores SAMUEL ANTONIO CORRALES LAVERDE C.C. 4.348.059, JOSE ANTONIO CORRALES GIRALDO C.C. 4.348.788 en contra de la señora MARIA PAULINA CORREA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para ello, se designa teniendo en cuenta la lista que reposa en este Despacho al Dr. ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, a quien se le comunicará su nombramiento en forma personal o mediante oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 153 del 24 de noviembre de 2021

> ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO